INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN RURAL PARA LAS REGIONES CENTRAL Y PARACENTRAL (PRODEMOR CENTRAL) AMPLIACIÓN, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO DEL FONDO FIDUCIARIO N° E-6-SV, MEDIANTE EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA), EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

SAN SALVADOR, 20 DE JULIO DE 2022

INDICE

Contenido **Pág.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO 3
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 5
3. ALCANCE DEL EXAMEN 6
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 6
5. RESULTADOS DEL EXAMEN 7
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 17
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 18
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN. 18
9. RECOMENDACIONES 19
10. PÁRRAFO ACLARATORIO 19

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
(MAG)
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, atribución 4ª de la Constitución de la República y Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, mediante Orden de Trabajo N° 28/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, hemos efectuado Examen Especial al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR CENTRAL) Ampliación, financiado con el Préstamo del Fondo Fiduciario N° E-6-SV, mediante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Descripción del Proyecto

El Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral–Ampliación (PRODEMOR CENTRAL, Ampliación), surge para consolidar avances obtenidos en el combate a la pobreza rural, a través del Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral, que fue financiado con el Préstamo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) N° 728-SV, el cual mediante los equipos técnicos regionales en el norte y sur de las regiones central y paracentral del país atendió 66 Municipios, la ampliación incorpora 55 Municipios (33 de Chalatenango y 22 de La Libertad).

El grupo objetivo del proyecto ampliado, comprendió a los habitantes de las comunidades pobres que se dedican a la agricultura familiar de pequeña escala para su propio consumo y/o para la comercialización en los mercados locales; los agricultores sin tierras y los trabajadores rurales; los propietarios de pequeñas empresas y microempresas (agrícolas y no agrícolas); las mujeres y los jóvenes rurales; y las poblaciones marginadas de marcada tradición cultural indígena.

El proyecto fue financiado por medio del Convenio de Préstamo No. E-6-SV suscrito entre la República de El Salvador y la Facilidad Financiera de España para la Cofinanciación de la Seguridad Alimentaria (Fondo Fiduciario) actuando mediante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en su calidad de Fideicomisario del Fondo Fiduciario, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 554 de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 401 de fecha 03 de diciembre de 2013. La fecha de entrada en vigor del convenio de préstamo No. E-6-SV por parte del FIDA fue el 23 de enero de 2014, sin embargo, la ejecución de los subproyectos inició en el año 2015.

El monto del préstamo fue de €11,150,000.00 equivalentes aproximadamente a $14,845,443.62 por un plazo de 18 años incluyendo un período de gracia de 3 años a partir de la fecha en que el Fondo Fiduciario haya determinado que se han cumplido todas las condiciones generales previas para el retiro de fondos.

Los 5 componentes del proyecto PRODEMOR CENTRAL-Ampliación, fueron los siguientes:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO DIRECCIÓN El Salvador, C.A.

Componente 1: Desarrollo del Capital Humano y Social (DCHS)
El propósito de este componente fue apoyar los procesos de desarrollo humano y social de las comunidades y de las organizaciones, bajo una estrategia diferenciada de inclusión al desarrollo y de modernización rural, fortaleciendo las capacidades locales de promoción del desarrollo, autogestión y toma de decisiones, a través de: capacitaciones, talleres participativos, programas de fortalecimiento organizacional y empresarial, entre otros.

Componente 2: Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales (PSRMRN)
El propósito de este componente fue aumentar la capacidad productiva de los pequeños productores organizados, orientado a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional; a la vez que se revierten los procesos de deforestación, erosión de suelos, deterioro del medio ambiente y la pérdida de agua disponible para uso humano y la producción. Algunas acciones realizadas fueron la prestación de servicios técnicos para mejorar la productividad de granos básicos y manejo post cosecha con énfasis en la seguridad alimentaria y nutricional, reforestación y educación ambiental para enfrentar el cambio climático entre otras.

Componente 3: Desarrollo de Negocios y Microempresas Rurales (DNMR)
Su objetivo fue desarrollar y reforzar las capacidades empresariales y promover la creación y modernización de negocios rurales y microempresas competitivas agropecuarias y no agropecuarias, desde una perspectiva de cadena de valor, desarrollo local sustentable y equidad de género, para aportar a la generación de empleo y de ingresos de las familias rurales pobres. Algunas de las acciones realizadas fueron: asesoría a las organizaciones productivas y disposición de fondo competitivo de coinversiones no reembolsable para actividades productivas.

Componente 4: Servicios Financieros Rurales (SFR)
La función principal de este componente fue facilitar el acceso a los servicios financieros rurales por medio del fomento de un mercado de servicios financieros, profundizando y expandiendo la intermediación financiera y el acceso a servicios financieros básicos y especializados para beneficio de las familias rurales pobres, los productores organizados y los demás grupos objetivo identificados en el área de influencia del Proyecto.

Componente 5: Coordinación de Proyectos y Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Rural (CP-FIDR)
Este componente se orientó a fortalecer la estructura operativa y las capacidades técnicas y de coordinación interinstitucional del MAG, en sus funciones de coordinación, seguimiento, evaluación y de elaboración de estrategias de desarrollo rural nacional y regional.

El Proyecto, código 5540 "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR CENTRAL)-Ampliación", se ubica según la Ley de Presupuestos aprobada para el Ramo de Agricultura y Ganadería en el cifrado presupuestario:

- Año 2018: 2018-4200-4-07-02-22-1 y 2018-4200-4-07-02-22-3
- Año 2019: 2019-4200-4-07-02-22-1 y 2019-4200-4-07-02-22-3
- Año 2020: Para el año 2020, no se asignó presupuesto, ya que el proyecto tuvo una duración de 5 años, periodo que finalizaba el 31 de marzo de 2019.

El Proyecto contempló dos fuentes de financiamiento, según se muestra a continuación:
Unidad Presupuestaria : 07 Desarrollo Rural
Línea de Trabajo : 02 PRODEMOR CENTRAL-Ampliación

Año	Fondos GOES	Fondos FIDA	Total por Año
2018	$ 8,000.00	$ 2,000,000.00	$ 2,008,000.00
2019	4,000.00	400,000.00	404,000.00
2020	-	-	-
Total	**$ 12,000.00**	**$ 2,400,000.00**	**$ 2,412,000.00**

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. Objetivo General

Realizar Examen Especial al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR CENTRAL) Ampliación, Financiado con el Préstamo del Fondo Fiduciario Nº E-6-SV, mediante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería, periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y emitir el respectivo informe de auditoría.

2.2. Objetivos específicos

a) Verificar el cumplimiento de las principales Cláusulas del Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario No. E-6-SV relativas a metas, plazos y montos determinados en los Planes Operativos Anuales.

b) Verificar los controles establecidos por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como unidad ejecutora de los recursos destinados al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral- (PRODEMOR CENTRAL) Ampliación, en la ejecución física y financiera de los fondos.

c) Verificar que los subproyectos hayan sido ejecutados de acuerdo a los documentos contractuales y especificaciones técnicas; y determinar la funcionalidad, cantidad y calidad de las intervenciones.

d) Verificar el cumplimiento del procedimiento establecido por el FIDA para la liquidación del Proyecto.

e) Verificar el correcto traslado de bienes adquiridos con fondos del Proyecto al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

f) Comprobar el adecuado registro contable de las operaciones del Proyecto y su respectiva liquidación.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO DIRECCIÓN El Salvador, C.A.

g) Efectuar análisis a los informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República relacionadas al objeto de revisión.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral- (PRODEMOR CENTRAL) Ampliación, Financiado con el Préstamo del Fondo Fiduciario Nº E-6- SV, mediante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

El examen se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados, se enfocaron en lo siguiente:

a) Verificamos que el Proyecto se ejecutó mediante Planes Operativos Anuales, que contenían el avance físico y financiero, la descripción de las principales metas por componente, las matrices de planificación técnica y financiera; relacionando las actividades a realizar, sus responsables y presupuesto requerido, los planes de adquisiciones, la explicación del plan financiero y las modalidades de ejecución para las actividades programadas; y que contaron con las respectivas No Objeciones del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

b) Verificamos la legalidad de los pagos en función de las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola, adjuntas al Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario No. E-6-SV.

c) Verificamos la adecuada aplicación y registro contable de los hechos económicos procesados por la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y la Oficina Financiera Institucional (OFI).

d) Efectuamos pruebas sustantivas a los saldos bancarios mensuales y al cierre del Proyecto.

e) Comprobamos la adecuada liquidación contable del Proyecto y el cierre de las respectivas cuentas bancarias.

f) Verificamos el adecuado traslado de bienes adquiridos con fondos PRODEMOR Central, Ampliación al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al cierre del Proyecto.

g) Realizamos evaluación en el lugar de ejecución de los subproyectos a través de visitas de campo, con apoyo de los líderes de las Organizaciones Beneficiarias, verificando la existencia de las mismas y el cumplimiento de las respectivas Cartas Acuerdo suscritas con el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto de Desarrollo y

Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral Ampliación (MAG-PRODEMOR Central-Ampliación).

h) Indagamos sobre la existencia de informes de Firmas Privadas de Auditoría; así como de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República relacionadas al objeto de revisión.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto del examen, identificamos lo siguiente:

Hallazgo N° 1

PAGOS EFECTUADOS SIN REALIZAR LAS OBRAS

Verificamos que se pagó un total de US$3,000.00 en concepto de construcción de galera y pila para recepción de café uva, sin existir dicha obra en los terrenos de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Colombia de R. L., como parte del subproyecto "Equipamiento de Beneficio Ecológico de Café", formalizado mediante Carta Acuerdo SLV-00091895-2018-002-INV-DNMR, según consta en los cheques siguientes:

Cheque No.	Factura No.	Fecha de Factura	Monto $	Descripción
8703080	063	25/06/2018	US $2,000.00	½ Anticipo por la construcción de galera y pila de recibo.
8700390	067	07/12/2018	1,000.00	Pago final por la construcción de galera y pila
		Total pagado	US $3,000.00	

El Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario N° E-6-SV, Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-Central) – Ampliación, establece:

Sección 7.04 de las Condiciones Generales: Con el fin de asegurar que el Proyecto se ejecute de conformidad con la Sección 7.01, el Prestatario/Receptor velará por que las actividades pertinentes de sus ministerios, departamentos y órganos, así como las de cada una de las Partes en el Proyecto, sean realizadas y coordinadas de conformidad con políticas y procedimientos administrativos eficaces.

El Reglamento de los Fondos de Coinversión MAG-PRODEMOR Central Ampliación, establece:
Art. 36: En la Carta Acuerdo se detallará las actividades a realizar desglosadas según el presupuesto aprobado y se establecerá el cronograma de ejecución de compras, los recursos aportados por el Proyecto, las fuentes complementarias de financiamiento y la forma de ejecución de estos desembolsos, los titulares y números de las cuentas bancarias en que se realizarán los desembolsos en efectivo, las obligaciones de las partes y los representantes designados y autorizados por los beneficiarios para hacer el seguimiento de las actividades y servir de nexo con la UCP, así como los mecanismos de supervisión y seguimiento a adoptar.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

Art. 37: ...Los desembolsos a proveedores y contratistas se realizarán en forma parcial, reteniendo el pago de la cuota final contra verificación de la entrega en las condiciones previstas de los bienes o servicios financiados.

La Carta Acuerdo SLV-00091895-2018-002-INV-DNMR, establece:
Artículo I. Literal l): El Administrador de Cartera o la persona que el Proyecto designe, se refiere al técnico contratado por el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, para garantizar el manejo y uso adecuado de los recursos provenientes de la Transferencia de Fondos no Reembolsables.

Artículo XVII. Requisitos para el buen uso de los fondos asignados:

1. El MAG-PRODEMOR Central-Ampliación asignará un Administrador de Cartera para garantizar el manejo y uso adecuado de los recursos provenientes de la Transferencia de fondos no reembolsables objeto de este acuerdo, así como para fortalecer las capacidades financieras, contables y tributarias de las organizaciones.
5. El administrador de cartera asegurará que la Organización Beneficiaria maneje, registre, documente y respalde las erogaciones realizadas con los fondos transferidos por el PNUD con la finalidad de garantizar el uso transparente y razonable de los recursos financieros transferidos.
6. El Administrador de Cartera ejercerá el control y supervisión de los recursos financieros para la adquisición y/o contrataciones necesarias para la implementación del Proyecto administrado por la Organización Beneficiaria, a través de la apertura en una institución bancaria del sistema financiero de una cuenta corriente mancomunada y restringida con tres firmas: el Representante Legal (Presidente/a), Tesorero/a y el Administrador de Cartera, de las cuales la de este último es de carácter indispensable.
7. En ausencia del Representante Legal (Presidente/a) de la Organización Beneficiada, los cheques serán firmados por el Tesorero/a; mancomunadamente con la firma del Administrador de Cartera, quien verificará la justificación de la inhabilitación del Representante Legal (Presidente/a)

El Contrato para los Servicios de Contratista Individual No. 2018/963b, establece:
Numeral 4. Los derechos y deberes del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, Incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato...

Los Términos de Referencia del Contrato para los Servicios de Contratista Individual No. 2018/963b, II. Establecen:
2.2 Objetivos Específicos: 1. Garantizar el flujo y adecuado control de los recursos financieros aportados por el MAG-PRODEMOR CENTRAL-Ampliación y los de contrapartida de la organización beneficiaria, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados, orientando los esfuerzos al desarrollo de habilidades administrativas y financieras de la organización.

La deficiencia fue originada por la falta de control y supervisión del Administrador de Cartera-La Libertad, del período del 22 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2019.

Como consecuencia, se generó un pago indebido por valor de US$3,000.00 en obra que no se realizó.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 1 de abril de 2022, el Administrador de Cartera –La Libertad por el período del 22 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2019, manifestó lo siguiente: Para este proceso, luego de los análisis de varias cotizaciones se adjudicó el contrato al [redacted] para la construcción de la galera y pila de recibido de café, se le dio un anticipo de $2,000.00 en fecha 25 de junio de 2018, según presupuesto establecido para dicho fin.

Se comenzó con las obras aperturando los hoyos para llevar a cabo el inicio de la obra, sin embargo, en el transcurso del trabajo, se suscitó un evento delictivo con uno de los trabajadores del [redacted] ya que fue "Secuestrado" por miembros de pandillas, para obligarlo a pagar la denominada renta, eso tuvo que como consecuencia que todos los trabajadores contratados por el [redacted] abandonaran la obra, ya que los miembros de pandillas tenían alta presencia en la zona en esas fechas.

Considerando la seguridad de los trabajadores se llegó al acuerdo entre el [redacted] y el presidente [redacted] de utilizar los materiales para la reparación y ampliación de bodega para el resguardo de equipos. Por lo que el pago final de $1,000.00 realizado el 7 de diciembre, se utilizó para completar dichas obras.

Como Administrador de Cartera, no me fue posible verificar las obras finales por motivos de seguridad y mi contrato finalizo en marzo de 2019. Haciendo las averiguaciones pertinentes el [redacted] se encuentra en los Estados Unidos de América, y el contacto del ex presidente [redacted] actualmente es el Tel: [redacted] para realizar las consultas que consideren necesarios".

Mediante nota recibida el 1 de junio de 2022, el Administrador de Cartera –La Libertad por el período del 22 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2019, manifestó lo siguiente:

De la manera más atenta le adjunto lo siguiente: acta notarial de declaración jurada, otorgada por el señor [redacted] quien fungía como presidente de la ACPA COLOMBIA de R.L. en el período que se dio la transacción y quien explica lo que sucedió con dichos fondos.

Como administrador de Cartera, mi trabajo consistía en controlar los fondos asignados, pero no podría dar fe de las especificaciones técnicas de las obras, ni participa de las negociaciones de las organizaciones con los proveedores, por lo que aclaro que en ningún momento se trató de una falta de control de mi parte.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado los comentarios vertidos por el Administrador de Cartera –La Libertad por el período del 22 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2019, manifestamos lo siguiente:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

En la documentación del subproyecto ejecutado por la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Colombia de R.L. pudimos observar la realización del pago por US$2,000.00 por anticipo para la construcción de la galera y pila. En la visita de campo realizada pudimos constatar el espacio donde se realizaría la galera y en efecto se pudo notar que habían preparado el espacio para la construcción de la galera, pero el comentario de los señores de la Cooperativa Colombia fue que esa preparación la habían hecho ellos en acuerdo con el contratista. En la misma visita se habló con los miembros de la Cooperativa con respecto a la delincuencia y nos manifestaban que toda la zona de la Cooperativa estaba libre de delincuencia.

El Administrador de Cartera no presenta evidencia del acuerdo entre el [redacted] y el presidente [redacted] de utilizar los materiales para la reparación y ampliación de bodega para el resguardo de equipos. En la factura No. 067 de fecha 7 de diciembre de 2018, por monto de US$1,000.00 que corresponde al pago final de la obra, evidenciando que el concepto es por "Pago final por la Construcción de galera y pila" y no por ampliación de bodega.

Con respecto al comentario del administrador de cartera que "no le fue posible verificar las obras finales...", recalcamos que en la carta acuerdo Acuerdo SLV-00091895-2018-002-INV-DNMR correspondiente a dicho subproyecto en el Artículo I. Literal l), se establece que: El "Administrador de Cartera" o la persona que el Proyecto designe, se refiere al técnico contratado por el MAG-PRODEMOR Central-Ampliación, para garantizar el manejo y uso adecuado de los recursos provenientes de la Transferencia de Fondos no Reembolsables y en el numeral 5 del Artículo XVII. En los requisitos para el buen uso de los fondos asignados se indica que el administrador de cartera asegurará que la Organización Beneficiaria maneje, registre, documente y respalde las erogaciones realizadas con los fondos transferidos por el PNUD con la finalidad de garantizar el uso transparente y razonable de los recursos financieros transferidos; por lo tanto, se debió verificar que la obra existiera para proceder a realizar el último pago. Como el mismo administrador manifiesta, su contrato finalizó en marzo de 2019 y el último pago por la obra realizada fue en diciembre de 2018, eso significa que su contrato aún estaba vigente y debió cumplir con cada una de las funciones establecidas en este.

Respecto a lo estipulado en la Declaración Jurada adjunta al escrito presentado por el administrador de cartera como respuesta a nota REF-DA5-270.2-2022 y la cual se encuentra suscrita por quien fungió como presidente de la Cooperativa ACPA COLOMBIA de R.L. durante el período en el que se ejecutó el proyecto, indicamos que, como ya lo hemos manifestado, en visita de campo pudimos constatar que no se ha realizado la construcción de la galera y pila para la recepción de café uva, por lo tanto no es cierto que del anticipo de US$2,000.00 entregado para el inicio de la obra, ésta se haya ejecutado, ya que según lo manifestado por miembros de la cooperativa, la preparación del área del terreno que se había destinado para la construcción de la galera fue realizada por ellos mismos, lo que nos indica que la obra ni siquiera se inició y aun así se entregó la cantidad restante de US$1,000.00 la cual según lo establecido en el contrato suscrito entre el presidente de la cooperativa y el contratista sería pagado contra la entrega de la obra terminada.

No se presenta evidencia de acciones legales correspondientes al incumplimiento por parte de la constructora en la ejecución de la construcción de la galera y pila de recibo de café del subproyecto "Equipamiento de Beneficio Ecológico de café" o la denuncia respectiva del hecho delictivo que se suscitó.

En Acta de Recepción final de la Obra firmada el 7 de diciembre de 2018 por el presidente de la Cooperativa se certifica haber constatado que la obra se encontraba completamente terminada conforme a las especificaciones técnicas, por lo tanto, lo manifestado en la Declaración jurada en cuanto a la ejecución de la obra es contradictorio, sin embargo, no le corresponde a esta Dirección de Auditoria determinar responsabilidades respecto a terceros. De acuerdo a lo anterior, se deja en evidencia que la obra no fue realizada, pero según cheque y facturas, sí fue pagada.

En relación al comentario "Como administrador de Cartera, mi trabajo consistía en controlar los fondos asignados, pero no podría dar fe de las especificaciones técnicas de las obras, ni participa de las negociaciones de las organizaciones con los proveedores, por lo que aclaro que en ningún momento se trató de una falta de control de mi parte.", comentamos que estamos conscientes que él no podía dar fe de las especificaciones técnicas de la obra, pero si supervisar que el proyecto se ejecutara de acuerdo a lo contratado y por ende antes de firmar el cheque del pago final, constatar que la obra existiera. Es decir, debió garantizar el flujo y adecuado control de los recursos financiaros destinados a la ejecución del subproyecto, en ese sentido debió realizar acciones enfocadas a velar por el estricto cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados dichos recursos, por consiguiente y constatar que los fondos aportados por el MAG-PRODEMOR CENTRAL-Ampliación en el marco de la ejecución del subproyecto "Equipamiento de Beneficio Ecológico de café" fuesen utilizados para las adquisiciones y/o contrataciones necesarias para la implementación del mismo, conforme lo indicado en la Carta Acuerdo SLV-00091895-2018-002-INV-DNML y demás normativa legal y técnica aplicable en la ejecución del subproyecto.

Cabe destacar que conforme a la documentación contenida en el expediente financiero de la Cooperativa ambos pagos fueron aprobados por el administrador de cartera y que en la liquidación de gastos por partida presupuestaria se indica la erogación de fondos en concepto de infraestructura por la cantidad de US$3,000.00 pagados según datos en acta firmada por el Administrador de Cartera de la región sur por medio de cheques Nos. 8703080 y 8700390 de fechas 25 de junio de 2018 y 7 de diciembre de 2018, respectivamente.

En razón de todo lo expuesto se determina que la deficiencia no ha sido superada.

Hallazgo N° 2

NOTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CIERRE DE CUENTA BANCARIA

Comprobamos que la Coordinadora del Área de Tesorería, notificó a la Dirección General de Tesorería sobre el cierre de la cuenta No. 100-400-700647-0 del Banco de Fomento Agropecuario, denominada "MH-MAG-PROYECTO DE DES Y MODER RURAL PARA LA REG CENTRAL Y PARACE AMPLIACIÓN (PRODEMOR CENTRAL) PRÉSTAMO FIDA No. E-6-SV" realizado el 13 de noviembre de 2019, hasta el 6 de enero 2020, incumpliendo el plazo establecido para tal efecto.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, que tiene su base legal en los arts. 9 y 14 de la Ley AFI, establece:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA CINCO
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

"C.2.3, numeral 4: ...Será responsabilidad del Tesorero o Pagador, titular de la cuenta bancaria, efectuar las gestiones pertinentes a fin de agilizar el cierre y liquidación de la cuenta correspondiente, e informar a la Dirección General de Tesorería a más tardar 3 días hábiles posteriores al cierre de la cuenta bancaria."

El Manual Financiero institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece: "Numeral 60. La tesorería institucional y las pagadurías auxiliares de las diferentes dependencias del MAG, de acuerdo a los acuerdos internos de nombramientos, serán las responsables de la apertura, cierre y liquidación de las cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 y 119 del Reglamento de la Ley AFI, y a la norma C.2.3 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado".

La deficiencia se debe a que la Coordinadora del Área de Tesorería, actuante en el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 no implementó controles adecuados en sus actividades.

Lo que generó que no se cumpliera con el informe oportuno a la instancia correspondiente.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Coordinadora del Área de Tesorería, actuante en el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, no dio respuesta, no obstante, se le comunicaron los resultados preliminares y del borrador de informe por medio de notas REF.DA5-EE-MAG-PRODEMOR-90/2021 y REF-DA5-270.3-2022, de fechas del 24 de febrero y 24 de mayo de 2022, respectivamente.

Hallazgo N° 3

VEHÍCULO ADQUIRIDO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO, REASIGNADO AL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ANTES DEL CIERRE DEL PROYECTO

Comprobamos que el vehículo placa N-9760 (P-798122), adquirido con fondos del Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral, PRODEMOR CENTRAL-Ampliación, fue reasignado como vehículo discrecional a disposición del Viceministro de Agricultura y Ganadería, a partir de enero 2018, fecha en la cual el proyecto aun no se hubo cerrado, ya que finalizó en el mes de septiembre 2019.

El Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario N° E-6-SV, Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-Central)-Ampliación, establece:

Sección 7.06 de las Condiciones Generales: Todos los bienes, servicios e instalaciones financiados con los recursos de la Financiación se utilizarán exclusivamente para los fines del Proyecto.

El Documento de Proyecto firmado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece:

Romano V. G. ...La propiedad de los equipos adquiridos por el PNUD pasará al Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería en el momento de su recepción y aceptación por parte

de esa Secretaria de Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos, y los mismos permanecerán a disposición del Proyecto bajo la responsabilidad de la UCP hasta el cierre del mismo, manteniendo el control de inventarios en formato estándar del PNUD...

La deficiencia se debe a que El Ministro de Agricultura y Ganadería no cumplió con lo establecido en el Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario N° E-6-SV, al solicitar el traspaso del vehículo antes de la finalización del proyecto.

Lo que generó que el Proyecto se viera disminuido en recursos básicos para el logro de sus objetivos y se asignó vehículo sin cumplir con lo establecido en el Convenio de Préstamo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de abril de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería actuante por el período del 1 de enero 2018 al 31 de mayo de 2019, manifestó: Con respecto a la CONDICIÓN numero 4 me permito expresar lo siguiente:

1. La política de austeridad que aplicó el gobierno del Presidente Sánchez Cerén no nos permitía adquirir vehículos para atender las actividades propias del que hacer del MAG; el vehículo que usaba el Viceministro venía dando problemas técnicos exponiendo la seguridad y el trabajo del Viceministro, razón por la cual teníamos que hacer uso de algunos recursos principalmente de donaciones o fondos de préstamos de ejecución de proyectos. Como ustedes habrán contrastado que no se hicieron adquisiciones de vehículos a cuenta de fondo general. Todas las adquisiciones que se hicieron de vehículos automotores provenían de fondo de donaciones o proyectos financiados por préstamos.
2. Ante la necesidad de sustituir el vehículo asignado al Viceministro se hizo de consulta al administrador del proyecto el cual dio su visto bueno sobre el uso a darle a vehículo.
3. El Viceministro tenía entre sus atribuciones colaborar con el despacho ministerial en el seguimiento a estos proyectos razón por el cual se justificaba la asignación del vehículo. El proyecto al que se refiere la condición señalada no quedó descubierto y se le asignó otro vehículo; de lo contrario el administrador hubiera hecho la observación y el reclamo correspondiente.
4. Las liquidaciones del PNUD son de las más retardadas por todo el conjunto de procedimientos y normas que deben aplicarse en las liquidaciones por esa razón no se realizó el traspaso de vehículo en cuestión.
5. No es el único caso también el ministro no tenía vehículo asignado, el que utilizaba era un vehículo propiedad del ISTA que la Corte de Cuentas ordenó que se devolviera porque estaba en calidad de préstamo ante esta situación se tuvo que hacer uso de una camioneta que había donado la Cooperación Japonesa, por supuesto con la anuencia correspondiente del donante.

Por las razones antes expuestas, considero que no se ha contravenido ninguna de las cláusulas del contrato con el PNUD, en la ejecución de PRODEMOR CENTRAL.

Mediante nota recibida en fecha 30 de mayo de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería actuante por el período del 1 de enero 2018 al 31 de mayo de 2019, reiteró sus comentarios de los numerales 1, 2, 3 y 4 presentados previo a la emisión del borrador de informe, incorporando al numeral 2 lo siguiente: "Desafortunadamente se me ha impedido todo tipo de información que documente el señalamiento de los auditores"; asimismo, complementa

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO DIRECCIÓN El Salvador, C.A.

el párrafo final así: "Por las razones antes expuestas, considero que no se ha contravenido ninguna de las cláusulas del contrato con el PNUD ni con el FIDA, en la ejecución de PRODEMOR CENTRAL. Deseo reiterar que la decisión tomada no tuvo ningún impacto negativo al proyecto ni se violentaron las leyes de la República.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de leídos y analizados los comentarios proporcionados por el Ministro de Agricultura y Ganadería, actuante por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019, comentamos lo siguiente:

El Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario N°E-6-SV, Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-Central)-Ampliación, en la Sección 7.06 establece que todos los recursos de la Financiación se utilizarán exclusivamente para los fines del Proyecto; esto mientras el proyecto no esté liquidado, por lo tanto, eso significa que no podían darle otro uso que no fuera para cumplir los objetivos del proyecto.

Con respecto a lo manifestado en el numeral 2, no presenta evidencia de la consulta efectuada al administrador del proyecto, en la cual dió su visto bueno sobre el uso que se le daría al vehículo tampoco muestra evidencia donde haya solicitado a los funcionarios actuales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, autorización para revisar la documentación y así solventar dicha observación; y en relación al numeral 3; si bien es cierto, el Viceministro tenía entre sus atribuciones colaborar con el despacho ministerial en el seguimiento a proyectos como PRODEMOR CENTRAL Ampliación, eso no lo hace de uso exclusivo del proyecto según lo establecido en la sección 7.06 del Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario N°E-6-SV, Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-Central)-Ampliación.

En el numeral 4 realiza comentarios que no están relacionados a la observación, por lo que no emitimos comentarios al respecto. De acuerdo a lo anterior, la condición se mantiene.

Hallazgo N° 4

INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Durante el proceso de auditoría se realizaron solicitudes de información y documentación, que a la conclusión del Examen no fue proporcionada por servidores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según se detallan:

No.	Referencia de Nota	Fecha	Solicitud
1	REF.DA5-EE-MAG-PRODEMOR-612021	22-Feb.2022	Expedientes financieros de las organizaciones beneficiarias
	REF.DA5-EE-MAG-PRODEMOR-92/2021	28-Mar.2022	Expedientes financieros de organizaciones.
2	REF.DA5-EE-MAG-PRODEMOR-60/2021	25-Feb.2022	Trámite ante los bancos respectivos para la confirmación de saldos bancarios.
	REF.DA5-EE-MAG-PRODEMOR-83/2021	15-Mar.2022	Copia de formulario de confirmación de saldos firmado por las instituciones bancarias.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Artículo 3. Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna…

Artículo 5, numeral 16. Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley.

Artículo 45. La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera.

La deficiencia se generó por la falta de gestiones del Director General de Desarrollo Rural en funciones del 11 de junio de 2019 al 11 de marzo de 2022, la Directora General de Desarrollo Rural en funciones del 14 de marzo al 6 de abril de 2022, la Coordinadora de Despacho Ministerial designada como enlace desde el 25 de noviembre de 2021 al 8 de marzo de 2022 y la Técnico Legal de la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG designada como enlace del 16 de marzo al 6 de abril de 2022.

Lo anterior no nos permite tener una seguridad razonable de que el Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR CENTRAL) Ampliación, financiado con el Préstamo del Fondo Fiduciario N°E-6-SV, se haya ejecutado de acuerdo a los términos del Convenio de financiación firmado por la Republica de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA y limita el proceso de auditoría en razón de no haber tenido a disposición toda la información requerida.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida el 10 de junio de 2022, la enlace designada hasta el 8 de marzo de 2022 manifestó lo siguiente:

Me llama poderosamente la atención que el equipo de auditoría me haya señalado en el Borrador de Informe como responsable del incumplimiento de la entrega de información que constituye el hallazgo 5, ya que las notas que mencionan en este, se encuentran fuera de mi período de actuación como empleada del Ministerio; por otra parte aunque yo hubiese seguido fungiendo con mis labores en el MAG, notifiqué tanto verbalmente como por medios electrónicos el día 13 de enero de 2022, que podían solicitar la información directamente a las direcciones respectivas sin necesidad de hacerlo por medio del despacho y que ellas se encontraban con pleno conocimiento de que debían responder cualquier solicitud realizada directamente al equipo de auditoría. En razón de todo lo anterior, no existe disposición legal que yo haya incumplido en el objeto y desarrollo de la presente auditoría; por tanto, solicito que se me exonere de cualquier tipo de responsabilidad relacionado con este o cualquier otro hallazgo.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

Mediante nota recibida el 8 de junio de 2022, el Director General de Desarrollo Rural actuante por el período del 11 de junio de 2019 al 11 de marzo de 2022 y la Directora General de Desarrollo Rural por el período del 14 de marzo al 6 de abril de 2022, manifestaron lo siguiente:

En nota DA5-EE-MAG-PRODEMOR-61/2021 de fecha 22/02/22, el equipo de auditoría solicitó esta información:
1- Directorio de organizaciones atendidas (anexo1)
Dicha documentación se remitió al equipo a través de la nota DGDR 163/2022 de fecha 25 de febrero del presente año, así como la modalidad de desembolso del FIDA al MAG, del MAG al PNUD y del PNUD a las Organizaciones, de acuerdo con lo establecido en el Documento de Proyecto.

2- Expediente financiero de organizaciones (anexo 1)
A través de nota DGDR 171/2022, de fecha 2 de marzo del presente año, se adjuntaron los correos electrónicos, solicitando a la Unidad de GESTIÓN Documental y Archivo (UGDA) del MAG el listado de los archivos entregados.

Por medio de nota DGDR 178/2022, de fecha 8 de marzo del presente año, se adjuntó DC, que contenía expediente financiero de 15 organizaciones, conforme al Anexo 1; así mismo a través de notas DGDR 227/2022, de fecha 31 de marzo del 2022, se remitió en calidad de préstamo, 39 actas originales de liquidación de gastos, entrega de documentación original a las organizaciones y cierre de cartas y DC que contiene 21 conciliaciones bancarias conforme al anexo de dicha misiva.

3- Notificación de cierre de cuenta bancaria No. 002510097822, suscrita con Banco Davivienda
Mediante nota DGDR-232/2022, fecha 4 de abril del 2022, la Directora de la Dirección General de Desarrollo Rural, adjuntó constancia de cierre de cuenta bancaria No. 002510097822, suscrita con Davivienda; y mediante nota DGDR-251/2022, de fecha 20 de abril del presente año se remitió información financiera y conciliaciones bancarias conforme al anexo 1.

Así mismo manifiesto que, la persona que tuvo firma autorizada en dicha cuenta ya no tiene facultades para solicitar el saldo de esta al banco, pero dadas las políticas de las instituciones financieras, no puede cerrarse una cuenta dejando saldos en la misma (saldo cero al cerrar una cuenta).

En relación al comentario que no se presentó la información en el tiempo otorgado, se aclara que debido a que la información generada por los proyectos ejecutados, tanto digital como documental, se encuentra resguardada de conformidad a los canales y competencias respectivas (de acuerdo a lo definido por la normativa aplicable) y para acceder a la misma se requiere de las correspondientes autorizaciones y del personal operativo de la DGDR para realizar la búsqueda, lo cual no fue posible completar en ese momento, pero se ha logrado obtener después de contar con las autorizaciones y dedicar el tiempo requerido.

La Técnico Legal de la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG designada como enlace del 16 de marzo al 6 de abril de 2022, no dio respuesta, no obstante haberle comunicado los resultados preliminares y del borrador de informe por medio de notas REF.

DA5-EE-MAG-PRODEMOR-97/2021 y REF-DA5-270.4-2022, del 6 de abril y 24 de mayo de 2022, respectivamente.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar y analizar los comentarios emitidos por la administración, manifestamos lo siguiente:

De acuerdo a lo expresado por la enlace designada hasta el 9 de marzo de 2022, aclaramos que las notas REF.DA5-EE-MAG-PRODEMOR-612021 y REF.DA5-EE-MAG-PRODEMOR-60/2021, fueron remitidas en febrero del 2022, tiempo en el que la servidora aún se encontraba laborando en el Ministerio, actuando como enlace designada al equipo de auditoria; si bien es cierto que informó que el mecanismo de solicitud podía efectuarse directamente a las direcciones respectivas, con copia al enlace designado; por tanto, no la exime de la responsabilidad de verificar y comprobar que la información solicitada por el equipo de la Corte de Cuentas de la República, sea entregada en su totalidad y en el plazo estipulado.

Con respecto a los comentarios del Director General de Desarrollo Rural y la Directora General de Desarrollo Rural en nota recibida el 8 de junio de 2022, que es correcto que entregaron una parte de la información, sin embargo, no se entregó en su totalidad como se solicitó por medio de las notas descritas en la condición.

Por lo antes expuesto la observación se mantiene, para los servidores relacionados en la causa.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

6.1. Informes de Auditoría Interna

En atención a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se determinó que no existen informes sobre el Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR CENTRAL) Ampliación, ni relacionados al Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario N°E-6-SV, correspondientes al período comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

6.2. Informes de Auditoría Externa

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que, durante el período de examen, la Firma Privada Corpeño y Asociados (Leading Edge Alliance-LEA), emitió dos informes de auditoría los cuales se detallan a continuación:

(1) Informe de Auditoría Financiera y Conclusiones Fácticas. Proyecto/Output No.00059195/00091895 denominado Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral-Ampliación -PRODEMOR CENTRAL-Ampliación, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido el 16 de mayo de 2019.

(2) Informe de Auditoría Financiera y Conclusiones Fácticas. Cierre de Proyecto/Output No.00059195/00091895 denominado Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

para las Regiones Central y Paracentral-Ampliación -PRODEMOR CENTRAL-Ampliación, Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario N° E-6-SV, Financiado con Recursos de la Facilidad Financiera de España para la Cofinanciación de la Seguridad Alimentaria, actuando mediante el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) en su calidad fideicomisario y Contrapartida/GOES, período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, emitido el 10 de octubre de 2019.

Al cierre del proyecto, no existen hallazgos ni recomendaciones de los auditores externos.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó el informe de Examen Especial al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral- (PRODEMOR Central) Ampliación, financiado con el Préstamo del Fondo Fiduciario N° E-6-SV, mediante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería, período del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, emitido por la Corte de Cuentas de la República, de fecha 30 de enero de 2019; el cual no contiene recomendaciones.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestras pruebas de auditoría, concluimos que:

- Las principales cláusulas del Convenio de Financiación del Fondo Fiduciario No. E-6-SV relativas a metas, plazos y montos establecidos en los Planes Operativos Anuales se cumplieron.
- Los controles establecidos por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como unidad ejecutora de los recursos destinados al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral –(PRODEMOR CENTRAL) Ampliación, en la ejecución física y financiera de los fondos fueron adecuados más no suficientes.
- PRODEMOR Central Ampliación, tuvo impacto positivo en sus intervenciones, generando herramientas a las familias para la obtención de ingresos; sin embargo, no todos los subproyectos fueron ejecutados conforme a las cartas acuerdo suscritas con las Organizaciones Beneficiarias y algunos ya no tuvieron continuidad.
- De los bienes adquiridos con fondos del Proyecto no todos se transfirieron correctamente, hasta su finalización.
- La liquidación operativa y financiera del Proyecto se realizó adecuadamente.
- Las operaciones del Proyecto y su liquidación, se registraron cumpliendo las disposiciones legales y técnicas aplicables.

9. RECOMENDACIONES

Recomendación 1

Se recomienda al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, actualizar el Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), emitido en mayo de 2016, Romano I, letra C; en lo relativo a las Funciones Generales, a efecto de incorporar el seguimiento a los programas y proyectos ejecutados por la Dirección General de Desarrollo Rural; a fin de garantizar que las acciones impulsadas para contribuir al desarrollo rural del país logren la mejora sostenida de las condiciones de vida de los beneficiarios.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe de Auditoría se refiere a Examen Especial al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR CENTRAL) Ampliación, Financiado con el Préstamo del Fondo Fiduciario Nº E-6-SV, mediante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), del Ministerio de Agricultura y Ganadería, periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros del Ministerio, para los períodos que comprende nuestro examen.

San Salvador, 20 de julio de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO DIRECCIÓN El Salvador, C.A.
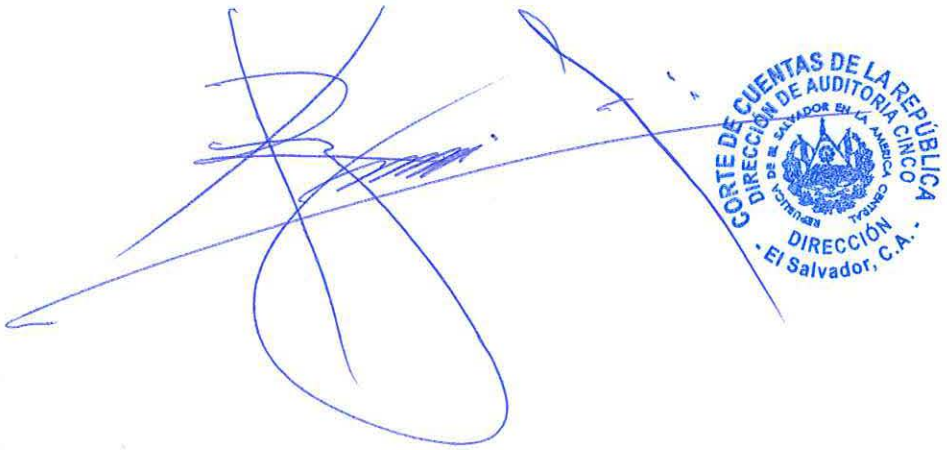
En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento, y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.